

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 25 de 2023

PARA: **Jayn Patrich Pardo Garcia**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al Memorando 202314000197533. Solicitudes ciudadanas realizadas en el encuentro ferial de Kennedy RdC. Localidad de Kennedy.

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a la solicitud citada en la referencia, una vez realizada la evaluación de las condiciones de señalización vial y consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, de acuerdo con los temas de competencia de la Subdirección de Señalización, se informa:

En relación con la petición de Angie Lorena Buitrago Novoa:

“1. solicita la posibilidad de instalación de métodos de reducción de velocidad en la carrera 70b con calle 1”

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización realizó el diseño de señalización vial denominado: MV_08_494_943_10 para el sector de la Carrera 70B con Calle 1, en el que se proyecta señalización vertical y horizontal; producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorruta” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto a su petición, se comunica que esta dependencia tiene incluido en su base de compromisos la actualización del diseño antes mencionado (MV_08_494_943_10), con el fin de evaluar las medidas de pacificación acordes a las condiciones de operación del sector, para el tramo de la Carrera 70B con Calle 1; de acuerdo con lo definido en el Manual de Señalización Vial, adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1885 de 2015.

Adicionalmente, con el fin de garantizar en la vía una mayor eficiencia en seguridad vial y lograr evitar conductas indebidas de los diferentes actores, mediante **OP-174909** se solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá la programación de operativos de control encaminados al exceso de velocidad en el sector de la solicitud, aclarando que estos operativos se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de unidades de policía y recursos técnicos, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato de la señalización implementada y de las normas de tránsito por parte de los conductores”.

El resultado del operativo realizado por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 04 de agosto de 2023:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

	
<p>Foto 1. Panorámica Carrera 70B con Calle 1. Costado occidente. Vista al sur.</p>	<p>Foto 2. Panorámica Carrera 70B con Calle 1. Costado occidente. Vista al norte.</p>
	
<p>Foto 3. Panorámica Carrera 70B con Calle 1. Costado oriente. Vista al sur.</p>	<p>Foto 4. Panorámica Carrera 70B con Calle 1. Costado oriente. Vista al norte.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

En relación con la petición de Jorge Luis Rojas:

“1. Solicita reductores de velocidad en la calle 54 sur #81h-15 por exceso de velocidad. 2. señalización e implementación de herramientas peatonales y viales para el sector.”

Para el tramo, se estableció que ésta Secretaría elaboró e implementó el diseño de señalización vial ZE_08_118_1744_10_V1, el cual presenta desgaste normal por las condiciones ambientales y tránsito vehicular a las cuales se encuentra expuesto.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

De igual forma, se programará en la base de compromisos de la entidad su actualización en la cual se determinará la viabilidad de implementar medidas de pacificación adicionales a las existentes, aunado a lo anterior, el diseño se programará en la base de compromisos de la entidad, tanto instalación como el mantenimiento de los elementos existentes para el tramo.

Sin embargo, es importante aclarar que las actividades de actualización e instalación de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, así como a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

Ahora bien, entendiendo que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, cumpliendo con su misión institucional desarrolla constantemente actividades de señalización en la ciudad con el fin de mitigar los posibles conflictos que se presentan entre peatones y conductores, realiza la implementación de medidas de gestión las cuales incluyen la instalación de elementos a nivel tanto vertical como horizontal, dichas medidas se realizan con el fin de garantizar la seguridad vial para usuarios y residentes.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN IDU	
Elemento	358494
CIV	8014641
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Kennedy
Contrato	IDU-1751-2021
Estado	Reservado
Intervención	Diagnostico
Unidad Planeamiento	UPZ81
Entidad	IDU
Tipo Malla	Intermedia
Programa	Sin Dato
Comunicación	202338700212623
Fecha Reporte	29/6/2023
Observación	

Fuente: SIGIDU.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en las bases de datos georreferenciadas de la entidad y en el SIGIDU se estableció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tienen reservados CIV y/o se encuentran realizando actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial mediante contrato IDU-1751-2021 en el sector, por lo tanto, se considera procedente, remitir copia de la solicitud y de esta respuesta al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que atiendan lo pertinente e informen al peticionario con copia a esta Subdirección si dentro de la planeación de las actividades realizadas se contempló la reposición y/o instalación de la demarcación.

De igual forma es importante recordar lo establecido en la Ley 769 de 2002 según Parágrafo 2 del Artículo 115 el cual señala lo siguiente:

“...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...”

Lo anterior, entendiéndose que aún cuando la Secretaría Distrital de Movilidad realiza las actividades de instalación de demarcación e implementación de señalización en

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

todas las localidades de la Ciudad, es también corresponsabilidad de las entidades que realizan intervenciones en la malla vial, cumplir con la normatividad vigente garantizando la seguridad vial de todos los actores viales.

En relación con la petición de Luis Montejo Sandoval:

“1. señalización y restauración ciclo ruta calle 42a entre carrera 79 y 80 sur.”

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización realizó el diseño de señalización vial denominado: EX_08_279_1244_11 para el sector de la Calle 42A Sur entre Carrera 79 y Carrera 80, en el que se proyecta señalización vertical y horizontal; producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorruta” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Se comunica que esta dependencia tiene incluido en su base de compromisos la implementación de la señalización del diseño antes mencionado (EX_08_279_1244_11), para el sector de la Calle 42A Sur entre Carrera 79 y Carrera 80, donde se instalará la siguiente señalización en la ciclorruta:

- Señalización horizontal: pictogramas de ciclorruta, flechas, líneas de carril y de borde, achurados, líneas de pare.
- Señalización vertical: SPC-01 (Vehículos en la ciclorruta) y SRB-01 (Pare).

La implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 04 de agosto de 2023:

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 5. Panorámica Calle 42A Sur con Carrera 79F. Vista al oriente.

Foto 6. Panorámica Calle 42A Sur con Carrera 79F. Vista al occidente.

Fuente: Elaboración Propia.

En relación con la petición de Luis Montejo Sandoval:

“2. Demarcación tramo de vía calle 41f sur entre carrera 79 y 80a sur.”

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización realizó el diseño de señalización vial denominado: EX_08_064_670_11 para el sector de la Calle 41F Sur entre Carrera 79 y Carrera 79F, en el que se proyecta señalización vertical y horizontal; producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorruta” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Se comunica que esta dependencia realizó la implementación de la señalización del diseño antes mencionado (EX_08_064_670_11), para el sector de la Calle 41F Sur entre Carrera 79 y Carrera 79F, donde se instaló la siguiente señalización:

- Reductores de velocidad tipo estoperol.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

- Señalización horizontal: pictogramas de zona escolar, paso peatonal y velocidad máxima permitida, flechas, líneas de carril y senderos peatonales tipo cebra.
- Señalización vertical: SR-01 (Pare), SP-47A/SR-30 (Proximidad a cruce escolar / Velocidad máxima permitida de 20 Km/h), SP-46A/SR-30 ((Proximidad de cruce peatonal / Velocidad máxima permitida de 20 Km/h),

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 04 de agosto de 2023:



Fuente: Elaboración Propia.

En relación con la petición de Luis Montejo Sandoval:

“3. demarcación ciclo ruta calle 43 sur hasta calle 38 sur.”

Esta Subdirección de manera atenta solicita realizar con precisión los puntos o tramos viales que requieren intervención por parte de esta Secretaría en materia de señalización con el fin de atender integralmente la petición.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

Lo anterior, considerando que para cada requerimiento se realiza una evaluación técnica, teniendo en cuenta diferentes factores como son las condiciones de operación vial, vías que confluyen con el segmento vial, normatividad, siniestralidad y demás componentes relevantes dentro de la evaluación, donde se determinará la viabilidad de implementar señalización adicional a la existente.

En relación con la petición de Luis Montejó Sandoval:

“4.demarcacion y señalización calle 40 c sur entre carrera 79 y 80.”

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización realizó el diseño de señalización vial denominado: EX_08_308_1867_12 para el sector de la Calle 40C Sur entre Carrera 79 y Carrera 80, en el que se proyecta señalización vertical y horizontal; producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorruta” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Se comunica que esta dependencia tiene incluido en su base de compromisos la implementación de la señalización del diseño antes mencionado (EX_08_308_1867_12), para el sector de la Calle 40C Sur entre Carrera 79 y Carrera 80., donde se instalará la siguiente señalización:

- Reductores de velocidad: tipo estoperol y tipo banda en agregado y medidas de pacificación con tachones, balizas y tachas.
- Señalización horizontal: pictogramas de paso peatonal y velocidad máxima permitida, senderos peatonales tipo cebrá, flechas, líneas de carril, entre otras.
- Señalización vertical: SP-48/SR-30 (Niños jugando / Velocidad máxima permitida de 20 Km/h), SP-24/SR-30 (Superficie rizada / Velocidad máxima permitida de 20 Km/h), SP-48 (Niños jugando), SP-46A (Proximidad de cruce peatonal), entre otras.

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

La implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

Por otra parte, previo a la implementación de dispositivos de pacificación, se deberá realizar una socialización con los residentes de predios adyacentes a la vía donde se realizará la implementación de los elementos con el fin de que dichos residentes acepten la citada instalación en un porcentaje mínimo del 80%, porque estos elementos incrementan los niveles de ruido y generan vibración al paso de los vehículos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 04 de agosto de 2023:



Fuente: Elaboración Propia.

En relación con la petición de Armando Fajardo:

“1. reductores de velocidad en la calle 39a sur con cra79 y cra78n. y en la cra 79 con calle 38csur hasta la 41a.”

En relación con su petición, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización realizó los diseños de señalización vial denominados:

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

ZE_08_056_1556_10 y MV_08_001_1703_10, para el sector de la Calle 39A Sur entre Carrera 79 y Carrera 78N y la Carrera 79 entre Calle 38C Sur y Calle 41A Sur, respectivamente, en los que se proyecta señalización vertical y horizontal; producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorruta” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

En cuanto a su petición, se comunica que esta dependencia tiene incluido en su base de compromisos la actualización del diseño antes mencionado (MV_08_001_1703_10), con el fin de evaluar las medidas de pacificación acordes a las condiciones de operación del sector, para el tramo de la Carrera 79 entre Calle 38C Sur y Calle 41A Sur; de acuerdo con lo definido en el Manual de Señalización Vial, adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1885 de 2015.

Asimismo, se comunica que esta dependencia tiene incluido en su base de compromisos la implementación de la señalización del diseño antes mencionado (ZE_08_056_1556_10), para el sector de la Calle 39A Sur entre Carrera 79 y Carrera 78N, donde se instalará la siguiente señalización:

- Reductores de velocidad: tipo estoperol y tipo banda en agregado.
- Señalización horizontal: pictogramas de zona escolar y paso peatonal, senderos peatonales, flechas, líneas de carril, entre otras.
- Señalización vertical: SR-01 (Pare), SP-47A/SR-30 (Proximidad a cruce escolar / Velocidad máxima permitida de 30 Km/h), SP-24/SR-30 (Superficie rizada / Velocidad máxima permitida de 20 Km/h), SP-46A (Proximidad de cruce peatonal), SP-48 (Niños jugando), entre otras.

La implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

Por otra parte, previo a la implementación de dispositivos de pacificación, se deberá realizar una socialización con los residentes de predios adyacentes a la vía donde

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

se realizará la implementación de los elementos con el fin de que dichos residentes acepten la citada instalación en un porcentaje mínimo del 80%, porque estos elementos incrementan los niveles de ruido y generan vibración al paso de los vehículos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 04 de agosto de 2023:

	
<p>Foto 11. Panorámica Calle 39A Sur con Carrera 78P. Vista al oriente.</p>	<p>Foto 12. Panorámica Calle 39A Sur con Carrera 78P. Vista al occidente.</p>
	
<p>Foto 13. Panorámica Carrera 79C con Calle 40 Sur. Vista al norte.</p>	<p>Foto 14. Panorámica Carrera 79C con Calle 40 Sur. Vista al sur.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

En relación con la petición de Bernardo Álvarez:

“1. señalización cra 81 con calle 81 y en la carrera 81 entre calle 46 y 49.”

Con el fin de dar respuesta al requerimiento allegado a esta Entidad, atendiendo los temas de competencia de esta Subdirección, una vez consultada la base de datos georreferenciada para el sector de la petición, a continuación, se informa:

Teniendo en cuenta que no fue posible contactarse con el usuario Bernardo Álvarez en el número de celular indicado, con el fin de obtener información adicional relacionada con la existencia del sector indicado como *“...señalización cra 81 con calle 81 y en la carrera 81 entre calle 46 y 49...”* y, entendiendo que el requerimiento corresponde a varias vías de la localidad de Kennedy, con el fin de atender integralmente la petición, ésta Subdirección de manera atenta solicita realizar con precisión los puntos o tramos viales que requieren intervención por parte de esta Secretaría en materia de señalización.

Lo anterior, considerando que para cada requerimiento se realiza una evaluación técnica, teniendo en cuenta diferentes factores como son las condiciones de operación vial, vías que confluyen con el segmento vial, normatividad, siniestralidad y demás componentes relevantes dentro de la evaluación, donde se determinará la viabilidad de implementar señalización adicional a la existente.

Cabe mencionar que la velocidad, en los sectores de los requerimientos, está regulada por lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en sus artículos 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022 en su artículo 12), los cuales se citan a continuación:

“Artículo 74. Reducción de velocidad. *Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:*

- *En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.*
- *En las zonas escolares.*
- *Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.*

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100219933

Información Pública

Al responder cite este número

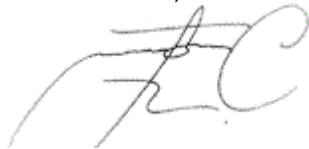
- *En proximidad a una intersección.”*

“Artículo 12. *Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:*

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.
En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 25-08-2023 06:38 AM

Anexos: Rad. 202314000197533 (3) Folios.

Aprobó: John Jairo Suárez González-Subdirección de Señalización
Revisó: Harry Nelson Ramírez Rosero-Subdirección de Señalización
Elaboró: John Alexander Melo Paez-Subdirección De Señalización

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**